Estado Libre Asociado de Puerto Rico OFICINA DEL GOBERNADOR San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1931

ORDEN EJECUTIVA

- POR CUANTO: Desde hace varios años se creó la tradición de que el Gobernador de Puerto Rico designara un miembro destacado de la comunidad para representar al Gobernador en asuntos de la Defensa Civil en su respectivo municipio;
- POR CUANTO: La experiencia ha demostrado la importancia y efectividad de este representante del Gobernador;
- POR CUANTO: Las funciones de dicho representante nunca se han establecido formalmente mediante Orden Ejecutiva;
- POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado
 Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente establezco
 el puesto honorifico de Representante del Gobernador en
 Asuntos de la Defensa Civil en los municipios. Dicho
 Representante será nombrado por el Gobernador y tendrá
 las siguientes funciones;
 - 1- Familiarizarse con la división territorial del municipio para casos de emergencia.
 - 2- Conocer todos los recursos de la comunidad

 que se utilizarán en casos de emergencia, incluyendo los recursos de las agencias del Gobierno
 en la comunidad.
 - 3- Familiarizarse con los convenios de la Cruz Roja
 Americana, con la Defensa Civil y otras agencias
 del Gobierno.

4- En casos de que ocurran desastres naturales, establecerá comunicaciones con el Alcalde, con el Director Local de la Defensa Civil, y con los directores de las distintas agencias del Gobierno en la municipalidad, brindándole a cada uno de ellos su ayuda y sugerencias.



En testimonio de lo cual, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy día 5 de octubre de 1973 en San Juan de Puerto Rico.

COLO

by 5 de octubre de 1973.

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 5

Ildefonso López

Subsecretario de Estado